



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., marzo 24 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00015 ENIS YOVANNY PEDROZA ESPINOSA CONTRA IPS MANANTIAL DE VIDA SAS**, Buenaventura V., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0217

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por la señora **ENIS YAVANNA PEDROZA ESPINOSA VS/ IPS MANANTIAL DE VIDA SAS**, representada legalmente por **LUZ BEATRIZ QUINTO VALENCIA** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada **IPS MANANTIAL DE VIDA SAS**, representada legalmente por **LUZ BEATRIZ QUINTO VALENCIA** o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.21 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 25/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria